

---

**Asunto:**

RV: Documentación reunión 19 octubre 2022 - Ponencia 4

---

**De:** Severiano Fernandez Ramos

**Enviado el:** domingo, 23 de octubre de 2022 18:24

**Para:** SILVIA SANCHO MARTIN

**Asunto:** Re: Documentación reunión 19 octubre 2022 - Ponencia 4

Indico mi propuesta sobre la sujeción a las obligaciones de publicidad activa de las entidades locales:

Propuesta: "Los municipios con población inferior a 2.000 habitantes podrán optar por cumplir las obligaciones de publicidad activa previstas en esta Ley remitiendo la información a la Diputación provincial o Comunidad Autónoma uniprovincial correspondiente, para que esta proceda a su publicación. Las Comunidades Autónomas ordenarán los plazos, medios y condiciones de la remisión de la información".

Justificación:

1. Se reduce el supuesto de 5.000 a 2.000 habitantes, verdaderos micromunicipios
2. Los ciudadanos de estos municipios no quedan en peor condición, pues accederán a la misma información que el resto
3. No se exonera a los municipios de la obligación, sino que se deja en manos de cada municipio la decisión de publicar la información en su propio portal o remitir a la Diputación o Comunidad
4. Desde la perspectiva de una ley básica, se da expresamente entrada a las CC AA para que ordenen los aspectos procedimentales como estimen oportuno